

RESOLUCION 1149/99

TIGRE, 8 de julio de 1999.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2186/99 se facultó al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios y demás actos que fueren necesarios, cuyo objetivo persiga la regionalización del Ministerio Público Fiscal de San Isidro, conforme a la propuesta y objetivos enunciados en el expediente 4112-8605/99, fojas 2/17; y con previa conformidad del Procurador de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 1999, el Departamento Ejecutivo procedió a la firma de convenio con el Ministerio Público, representado por el por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo Matías DE LA CRUZ a nivel provincial, y el Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Julio A. NOVO, en el ámbito local, teniendo a cumplir el objeto de la mencionada Ordenanza, siendo en consecuencia procedente su registro en las normas municipales y su elevación a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, celebrado en cumplimiento de la Ordenanza 2186/99, que textualmente se transcribe:

Entre el Ministerio Público, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo Matías DE LA CRUZ a nivel provincial, y el Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Julio A. NOVO, en el ámbito local, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO" y la Municipalidad del Partido de Tigre, representada por el Intendente, Contador Ricardo José UBIETO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que en el presente existe un fuerte reclamo social sobre los problemas de inseguridad que aquejan a nuestra ciudadanía, lo cual, desde el marco del Poder Judicial importa una demanda permanente de la ciudadanía por un mayor y mejor acceso a la Justicia en protección de quienes son victimizados en los conflictos. Que el tema, por sus implicancias, merece un abordaje que supere las respuestas coyunturales (aumento de penas, límites a la excarcelación, mayor protagonismo de las fuerzas de seguridad en el tema delictual, etc.). Ello, en la inteligencia de que tales propuestas se encuentran lejos de poder subsanar el sustancial problema de la alta conflictividad presente en los grandes conglomerados urbanos de nuestro país; hecho que, desde otra perspectiva, exige una respuesta institucional para resolver los conflictos que se presentan en la sociedad.

Que los conflictos -algunos definidos como delitos- tienen un origen multi-causal, y por tanto, solo parecen abordables mediante acciones planificadas, temporalmente sostenidas, con intervención de varias instituciones y capaces de operar según la casuística local.

Que en rigor, puede afirmarse que al presente no se ha logrado consenso sobre la adopción de una determinada política criminal por parte de los organismos institucionales competentes. Y quizá ello no sea posible, desde que coexisten una multiplicidad de situaciones problemáticas insusceptibles de ser resueltas mediante una sola línea de acción o institución. Es decir, ninguna de las respuestas coyunturales ni sectoriales puede, per se, suponérsela capaz de resolver el complejo fenómeno de la criminalidad; por lo que debe articularse una respuesta en base a los recursos disponibles para las diversas instancias institucionales comprometidas con la concreción de herramientas tendientes a resolver el problema que nos plantea la sociedad.

Que el origen del reclamo ha sido entendido como producto de un alza en el índice delictivo. Si bien ello quizá no puede claramente apreciarse en términos cuantitativos (número global de causas), sí tiene entidad desde el punto de vista cualitativo (violencia incorporada al delito); guarismos estos, que son establecidos más allá del comportamiento que se suponga de la cifra negra (delitos no denunciados) cuya variación responde a la confianza en las instituciones del sistema penal (bien puede incrementarse la cantidad de hechos denunciados a pesar de disminuirse el número de delitos realmente perpetrados). Pero lo sustancial, es que el problema resulta un eje de demanda y debate en el seno de nuestra sociedad, al cual debe otorgarse canales institucionales de expresión que permitan administrar los reclamos dentro de márgenes legales y racionales; so pena de liberar a la impronta de diversos emergentes comunitarios, corporativos o de intereses, las propuestas de solución de un problema que comprende una de las funciones excluyentes del estado: el mantenimiento de la paz social.

Que el convenio que se suscribe tiende a unir los esfuerzos realizados por las diversas instituciones comprometidas con la problemática expuesta, en consonancia con las reformas legislativas

promulgadas por la Provincia (Leyes de Ministerio Público Fiscal -12.061-, Ley de organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires -12.155- y Ley Provincial de Seguridad Pública -12.154), ya que dicha normativa tiene por norte mejorar el servicio modificando la relación entre Justicia y Ciudadanía, a partir de un cambio en el modelo de interacciones, tanto hacia el interior del Ministerio Público Fiscal como al exterior del mismo. Ello, con la finalidad de adaptar la estructura de organización de este organismo a las nuevas necesidades de la sociedad, con relación a la administración y resolución de conflictos.

Que para instrumentar estos objetivos se propone implementar un modelo de gestión, que tiene control y dirección centralizados, por un lado, y regionalización de las prestaciones de servicios para responder a las problemáticas locales, por el otro. Modelo este, que deviene idóneo para organizar institucionalmente al Ministerio Público Departamental, en la inteligencia de que no hay persecución penal eficaz sin el conocimiento directo del lugar del conflicto y de sus protagonistas. A ello debe sumarse la necesaria confianza ciudadana en las instituciones dedicadas a la investigación, que no puede gestarse sin el conocimiento directo de los responsables de tal cometido institucional.

Que una propuesta de cambio estructural como la presente, no puede ser diseñada para el corto plazo, ni ejecutada por un solo actor institucional; por el contrario se requiere del compromiso de todos los sectores vinculados al tema, siendo éste el objeto del presente convenio. Ahora bien, la posibilidad de acceso directo a la Justicia por parte de los vecinos de una comunidad importa, claro está, el aumento en la demanda de prestaciones al Ministerio Público Fiscal, cuestión que debe considerarse al tiempo de postular una propuesta institucional viable. En tal sentido, debe considerarse la predisposición demostrada por algunas comunas para realizar aportes a la infraestructura que otorgue un mínimo de operatividad al diseño de un Ministerio Público Fiscal descentralizado. Ello, sumado a la agilización de los recursos que el Estado Provincial asigne a esta Jurisdicción, podrán componer la masa crítica de infraestructura que permita dar cuerpo al proyecto propiciado.

Que la Municipalidad de Tigre, consustanciada con la problemática que aqueja a sus conciudadanos, referida a la alta conflictividad que se registra en el conurbano bonaerense, se ha sumado a la propuesta a fin de optimizar las posibilidades de acceso a la Justicia para su comuna, aportando a la descentralización con recursos materiales (provisión de un edificio con más de 500 m2 cubiertos con la manutención de sus servicios e impuestos, así como la limpieza y reparaciones que requiera el mismo; terminales de computadoras integradas en un sistema centralizado; un vehículo asignado a la sede del MPF. y una fotocopiadora para la misma) y humanos (contrato de pasantes para asistir en el trabajo de la sede Municipal del MPF.; el mantenimiento del servicio del sistema informático mediante una empresa u operador idóneo y un ordenanza para la atención del personal del MPF.).

Que con la finalidad de instrumentar tales aportes, el MPF. promueve la implementación de programas específicos para la provisión de los diversos recursos humanos y materiales, así como para la puesta en marcha de las distintas áreas que estén comprometidas en otorgar respuesta al problema de la conflictividad social cuya administración corresponde a las instituciones Judiciales; objetivo este último para el que se convocará a otras instituciones vinculadas al tema (Defensoría General, Universidades, Colegios Públicos de Abogados, organismos de Seguridad, etc)

POR ELLO, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio Público Fiscal de conformidad con lo establecido en los arts. 13 incs. 13 y 22; y 16 incs. 1, 3 y 4 de la Ley 12.061 y las otorgadas por los arts. 41 y 108 inc. 11 de la Ley orgánica de Las Municipalidades al Sr. Intendente Municipal, las partes acuerdan celebrar el presente.

CONVENIO:

ARTÍCULO 1º: EL MINISTERIO PÚBLICO y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a realizar distintos programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente convenio, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Los programas a desarrollar serán aprobados y evaluados por EL MINISTERIO PUBLICO y LA MUNICIPALIDAD. La ejecución y el control de gestión frente a la puesta en marcha de los programas, será efectuado por la Fiscalía General Departamental y LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 3º: EL MINISTERIO PUBLICO, se compromete a la asignación de Fiscales, Secretarios, Instructores Judiciales y Empleados del Poder Judicial, para la conformación de Unidades Funcionales de Investigación dotadas con el personal acorde a la tasa de conflictividad del Municipio de Tigre; asignar a Funcionarios y/o Empleados del Ministerio Público Pupilar para la atención de los casos donde existan menores e incapaces, y constituir una sub-sede del Área de Asistencia Social y Atención a la Víctima, dirigida por personal idóneo.

ARTICULO 4º: EL MINISTERIO PUBLICO pondrá a disposición del personal indicado en el anterior artículo, el mobiliario asignado para sus funciones, así como la dotación de los elementos informáticos provistos a los mismos. También se gestionarán los mecanismos necesarios para las entregas de materiales e insumos de librería que estarán a cargo de la Delegación Departamental de Administración, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: EL MINISTERIO PUBLICO establecerá que todas las investigaciones originadas en el Municipio de Tigre, sean atendidas por los Fiscales asignados a la sede destacada en la comuna, salvo excepciones fijadas mediante instrucciones que así lo dispongan.

ARTICULO 6º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer a tal fin, un edificio con más de 500 m2 cubiertos, quedando a su cargo la manutención de sus servicios e impuestos, así como la limpieza y reparaciones que el mismo requiera; otorgar equipos de computación integrados en un sistema centralizado, asegurando el mantenimiento de este servicio informático mediante una empresa u operador idóneo; habilitar para esta sede del Ministerio Público un vehículo con chofer y sostener los gastos que el mismo irrogue; proveer de un ordenanza para la atención del personal asignado a la sede Municipal del Ministerio Público; y la contratación de ocho pasantes para realizar las tareas que imponga la descentralización del Ministerio Público.

ARTÍCULO 7º: EL MINISTERIO PUBLICO constituye domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en Avenida Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE TIGRE A LOS OCHO DÍAS DE JULIO DE 1999.

ARTICULO 2.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Art. 3 de la Ordenanza 2186/99.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

R457
B174

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1149/99





INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio Público, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo Matías DE LA CRUZ a nivel provincial, y el Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Julio A. NOVO, en el ámbito local, en adelante "EL Ministerio PUBLICO" y la Municipalidad del Partido de Tigre, representada por el Intendente, Contador Ricardo José UBIETO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" "*ad referéndum*" del Honorable Concejo Deliberante, acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que en el presente existe un fuerte reclamo social sobre los problemas de inseguridad que aquejan a nuestra ciudadanía, lo cual, desde el marco del Poder Judicial importa una demanda permanente de la ciudadanía por un mayor y mejor acceso a la Justicia en protección de quienes son victimizados en los conflictos. Que el tema, por sus implicancias, merece un abordaje que supere las respuestas coyunturales (aumento de penas, límites a la excarcelación, mayor protagonismo de las fuerzas de seguridad en el tema delictual, etc.). Ello, en la inteligencia de que tales propuestas se encuentran lejos de poder subsanar el sustancial problema de la alta conflictividad presente en los grandes conglomerados urbanos de nuestro país; hecho que, desde otra perspectiva, exige una respuesta institucional para resolver los conflictos que se presentan en la sociedad.

Que los conflictos -algunos definidos como delitos- tienen un origen multi-causal, y por tanto, solo parecen abordables mediante acciones planificadas, temporalmente sostenidas, con intervención de varias instituciones y capaces de operar según la casuística local.

Que en rigor, puede afirmarse que al presente no se ha logrado consenso sobre la adopción de una determinada política criminal por parte de los organismos institucionales competentes. Y quizá ello no sea posible, desde que coexisten una multiplicidad de situaciones problemáticas insusceptibles de ser resueltas mediante una sola línea de acción o institución. Es decir, ninguna de las respuestas coyunturales ni sectoriales puede, per se, suponérsela capaz de resolver el complejo fenómeno de la criminalidad; por lo que debe articularse una respuesta en base a los recursos disponibles para las diversas instancias institucionales comprometidas con la concreción de herramientas tendientes a resolver el problema que nos plantea la sociedad.

Que el origen del reclamo ha sido entendido como producto de un alza en el índice delictivo. Si bien ello quizá no puede claramente apreciarse en términos cuantitativos (número global de causas), sí tiene entidad desde el punto de vista cualitativo (violencia incorporada al delito); guarismos estos, que son establecidos más allá del comportamiento que se suponga de la cifra negra (delitos no denunciados) cuya variación responde a la confianza en las instituciones del sistema penal (bien puede incrementarse la cantidad de hechos denunciados a pesar de disminuirse el número de delitos realmente perpetrados). Pero lo sustancial, es que el problema resulta un eje de demanda y debate en el seno de nuestra sociedad, al cual debe otorgarse canales institucionales de expresión que permitan administrar los reclamos dentro de márgenes legales y racionales; so pena de liberar a la impronta de diversos emergentes comunitarios, corporativos o de intereses, las propuestas de solución de un problema que comprende una de las funciones excluyentes del estado: el mantenimiento de la paz social.

Que el convenio que se suscribe tiende a unir los esfuerzos realizados por las diversas instituciones comprometidas con la problemática expuesta, en consonancia con las reformas legislativas promulgadas por la Provincia (Leyes de Ministerio Público Fiscal -12.061-, Ley de organización de las Policías de la



INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

provincia de Buenos Aires -12.155- y Ley Provincial de Seguridad Pública -12.154), ya que dicha normativa tiene por norte mejorar el servicio modificando la relación entre Justicia y Ciudadanía, a partir de un cambio en el modelo de interacciones, tanto hacia el interior del Ministerio Público Fiscal como al exterior del mismo. Ello, con la finalidad de adaptar la estructura de organización de este organismo a las nuevas necesidades de la sociedad, con relación a la administración y resolución de conflictos.

Que para instrumentar estos objetivos se propone implementar un modelo de gestión, que tiene control y dirección centralizados, por un lado, y regionalización de las prestaciones de servicios para responder a las problemáticas locales, por el otro. Modelo este, que deviene idóneo para organizar institucionalmente al Ministerio Público Departamental, en la inteligencia de que no hay persecución penal eficaz sin el conocimiento directo del lugar del conflicto y de sus protagonistas. A ello debe sumarse la necesaria confianza ciudadana en las instituciones dedicadas a la investigación, que no puede gestarse sin el conocimiento directo de los responsables de tal cometido institucional.

Que una propuesta de cambio estructural como la presente, no puede ser diseñada para el corto plazo, ni ejecutada por un solo actor institucional; por el contrario se requiere del compromiso de todos los sectores vinculados al tema, siendo éste el objeto del presente convenio. Ahora bien, la posibilidad de acceso directo a la Justicia por parte de los vecinos de una comunidad importa, claro está, el aumento en la demanda de prestaciones al Ministerio Público Fiscal, cuestión que debe considerarse al tiempo de postular una propuesta institucional viable. En tal sentido, debe considerarse la predisposición demostrada por algunas comunas para realizar aportes a la infraestructura que otorgue un mínimo de operatividad al diseño de un Ministerio Público Fiscal descentralizado. Ello, sumado a la agilización de los recursos que el Estado Provincial asigne a esta Jurisdicción, podrán componer la masa crítica de infraestructura que permita dar cuerpo al proyecto propiciado.

Que la Municipalidad de Tigre, consustanciada con la problemática que aqueja a sus conciudadanos, referida a la alta conflictividad que se registra en el conurbano bonaerense, se ha sumado a la propuesta a fin de optimizar las posibilidades de acceso a la Justicia para su comuna, aportando a la descentralización con recursos materiales (provisión de un edificio con más de 500 m2 cubiertos con la manutención de sus servicios e impuestos, así como la limpieza y reparaciones que requiera el mismo; terminales de computadoras integradas en un sistema centralizado; un vehículo asignado a la sede del MPF. y una fotocopiadora para la misma) y humanos (contrato de pasantes para asistir en el trabajo de la sede Municipal del MPF.; el mantenimiento del servicio del sistema informático mediante una empresa u operador idóneo y un ordenanza para la atención del personal del MPF.).

Que con la finalidad de instrumentar tales aportes, el MPF. promueve la implementación de programas específicos para la provisión de los diversos recursos humanos y materiales, así como para la puesta en marcha de las distintas áreas que estén comprometidas en otorgar respuesta al problema de la conflictividad social cuya administración corresponde a las instituciones Judiciales; objetivo este último para el que se convocará a otras instituciones vinculadas al tema (Defensoría General, Universidades, Colegios Públicos de Abogados, organismos de Seguridad, etc)

POR ELLO, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio Público Fiscal de conformidad con lo establecido en los arts. 13 incs. 13 y 22; y 16 incs. 1, 3 y 4 de la Ley 12.061 y las otorgadas por los arts. 41 y 108 inc. 11 de la Ley orgánica de Las Municipalidades al Sr. Intendente Municipal, las partes acuerdan celebrar el presente.

CONVENIO:

ARTÍCULO 1º: EL MINISTERIO PUBLICO y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a realizar distintos programas



INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente convenio, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Los programas a desarrollar serán aprobados y evaluados por EL MINISTERIO PUBLICO y LA MUNICIPALIDAD. La ejecución y el control de gestión frente a la puesta en marcha de los programas, será efectuado por la Fiscalía General Departamental y LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 3º: EL MINISTERIO PUBLICO, se compromete a la asignación de Fiscales, Secretarios, Instructores Judiciales y Empleados del Poder Judicial, para la conformación de Unidades Funcionales de Investigación dotadas con el personal acorde a la tasa de conflictividad del Municipio de Tigre; asignar a Funcionarios y/o Empleados del Ministerio Público Pupilar para la atención de los casos donde existan menores e incapaces, y constituir una sub-sede del Area de Asistencia Social y Atención a la Víctima, dirigida por personal idóneo.

ARTICULO 4º: EL MINISTERIO PUBLICO pondrá a disposición del personal indicado en el anterior articulo, el mobiliario asignado para sus funciones, así como la dotación de los elementos informáticos provistos a los mismos. También se gestionarán los mecanismos necesarios para las entregas de materiales e insumos de librería que estarán a cargo de la Delegación Departamental de Administración, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: EL MINISTERIO PUBLICO establecerá que todas las investigaciones originadas en el Municipio de Tigre, sean atendidas por los Fiscales asignados a la sede destacada en la comuna, salvo excepciones fijadas mediante instrucciones que así lo dispongan.

ARTICULO 6º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer a tal fin, un edificio con más de 500 m2 cubiertos, quedando a su

cargo la manutención de sus servicios e impuestos, así como la limpieza y reparaciones que el mismo requiera; otorgar equipos de computación integrados en un sistema centralizado, asegurando el mantenimiento de este servicio informático mediante una empresa u operador idóneo; habilitar para esta sede del Ministerio Público un vehículo con chofer y sostener los gastos que el mismo irroque; proveer de un ordenanza para la atención del personal asignado a la sede Municipal del Ministerio Público; y la contratación de ocho pasantes para realizar las tareas que imponga la descentralización del Ministerio Público.

ARTÍCULO 7º: EL MINISTERIO PUBLICO constituye domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en Avenida Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE TIGRE A LOS DIAS DE JULIO DE 1999.

V723

The block contains three handwritten signatures. The first signature on the left is written in cursive and appears to read 'Ricardo Ullrich'. The second signature on the right is also in cursive and is less legible. Below these two signatures is a large, dark, scribbled-out mark that obscures any text underneath it.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.